

Estévez Rodríguez, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.471 con fecha 10 de marzo de 1986, a que la presente apelación se contrae; confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**9129** *RESOLUCION de 1 de marzo de 1989, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se homologa el teleimpresor marca «Top Call», modelo Top Call-III.*

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, a instancia de «Top Call Sistemas de Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida de Roma, 2-4, Código Postal 08014 Barcelona, solicitando la homologación del teleimpresor marca «Top Call», modelo Top Call-III; visto el informe sobre las pruebas a que ha sido sometido por el Laboratorio de la Dirección General de Telecomunicaciones y comprobado que se han satisfecho los requisitos establecidos en las Resoluciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 8 de junio de 1971 («Boletín Oficial de Telecomunicación», número 1570, del 17), y de 4 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 272, de 14 de noviembre).

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» números 176, de 24 de julio, y 241, de 8 de octubre), complementado por la Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones de 15 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» números 287, del 30, y 304, de 20 de diciembre), ha resuelto la homologación del terminal marca «Top Call», modelo Top Call-III.

El plazo de validez del certificado de homologación se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 4 de octubre de 1983, antes mencionada.

Madrid, 1 de marzo de 1989.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

**9130** *RESOLUCION de 1 de marzo de 1989, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se homologa el teleimpresor marca «Telcosas», modelo Bitélex 232-M.*

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, a instancia de «Tecnologías Electrónicas de Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Aviador Lindberg, 3, Código Postal 28002 Madrid, solicitando la homologación de un teleimpresor marca «Telcosas», modelo Bitélex-232-M; visto el informe sobre las pruebas a que ha sido sometido por el Laboratorio de la Dirección General de Telecomunicaciones y comprobado que se han satisfecho los requisitos establecidos en las Resoluciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 8 de junio de 1971 («Boletín Oficial de Telecomunicación», número 1570, del 17), y de 4 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 272, de 14 de noviembre).

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» números 176, de 24 de julio, y 241, de 8 de octubre), complementado por la Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones de 15 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» números 287, del 30, y 304, de 20 de diciembre), ha resuelto la homologación del terminal marca «Telcosas», modelo Bitélex-232-M.

El plazo de validez del certificado de homologación se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 4 de octubre de 1983, antes mencionada.

Madrid, 1 de marzo de 1989.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

**9131** *RESOLUCION de 1 de marzo de 1989, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se homologa el teleimpresor, marca «Telcosas», modelo Telcotex-2000.*

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, a instancia de «Tecnologías Electrónicas de Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Aviador

Lindberg, 3, distrito postal 28002, solicitando la homologación de un teleimpresor, marca «Telcosas», modelo Telcotex-2000; visto el informe sobre las pruebas a que ha sido sometido por el Laboratorio de la Dirección General de Telecomunicaciones y comprobado que han satisfecho los requisitos establecidos en las Resoluciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 8 de junio de 1971 («Boletín Oficial de Telecomunicación» número 1.570, del 17), y de 4 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 272, de 14 de noviembre).

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» números 176, de 24 de julio, y 241, de 8 de octubre), complementado por la Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones de 15 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» números 287, del 30, y 304, de 20 de diciembre), ha resuelto la homologación del teleimpresor, marca «Telcosas», modelo Telcotex-2000.

El plazo de validez del certificado de homologación se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 4 de octubre de 1983, antes mencionada.

Madrid, 1 de marzo de 1989.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

**9132** *RESOLUCION de 1 de marzo de 1989, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se homologa el teleimpresor, marca «Telcosas», modelo Bitelex.*

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, a instancia de «Tecnologías Electrónicas de Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Aviador Lindberg, 3, distrito postal 28002, solicitando la homologación de un teleimpresor, marca «Telcosas», modelo Bitelex; visto el informe sobre las pruebas a que ha sido sometido por el Laboratorio de la Dirección General de Telecomunicaciones y comprobado que se han satisfecho los requisitos establecidos en las Resoluciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 8 de junio de 1971 («Boletín Oficial de Telecomunicación» número 1.570, del 17), y de 4 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 272, de 14 de noviembre).

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» números 176, de 24 de julio, y 241, de 8 de octubre), complementado por la Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones de 15 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» números 287, del 30, y 304, de 20 de diciembre), ha resuelto la homologación del teleimpresor, marca «Telcosas», modelo Bitelex.

El plazo de validez del certificado de homologación se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 4 de octubre de 1983, antes mencionada.

Madrid, 1 de marzo de 1989.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

**9133** *RESOLUCION de 21 de marzo de 1989, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se corrige la de 10 de febrero de 1989, que declara la anulación de la homologación de material contra incendios.*

En la página 5714 del «Boletín Oficial del Estado» número 49, de 27 de febrero de 1989, se ha observado el siguiente error, que por la presente se rectifica:

Donde dice: «01.», debe decir: «C1.».

Madrid, 21 de marzo de 1989.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**9134** *ORDEN de 21 de abril de 1989 sobre emisión y puesta en circulación de siete sellos de Correos en los que se reproduce la efigie actual de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I, para ampliar la serie básica recientemente aparecida.*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo (con el fin de atender las necesidades postales) ha

estimado conveniente proseguir con la emisión de la «Serie básica», en la que se reproduce la efígie actual de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de siete valores de la «Serie básica», divididos en dos grupos, cuyas características serán las que se determinan en la presente Orden.

Art. 2.º El motivo ilustrativo será la efígie actual de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I.

Los valores faciales serán para el primer grupo 50 pesetas, en color violeta acerado, de 60 pesetas, en naranja, y de 75 pesetas, en violeta rojizo, y para el segundo grupo 0,10 pesetas, en color gris azulado, 0,50 pesetas, en verde oliva claro, 13 pesetas, en azul bronce y 15 pesetas, en verde esmeralda.

El procedimiento de estampación será en huecogrado a un color, en papel estucado, engomado y fosforescente, con dentado 13  $\frac{3}{4}$  y tamaño 21,5 x 24,9 milímetros (vertical).

La tirada será ilimitada en pliegos de 100 efectos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos sellos será:

El primer grupo, el 24 de abril de 1989.

El segundo grupo, el 16 de mayo de 1989,

y podrán ser utilizados en el franqueo hasta que se dicte orden en contrario.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los promisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico, y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de los efectos de esta serie serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Madrid, 21 de abril de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

9135 *ORDEN de 3 de marzo de 1989 clasificando la «Fundación Social Valentín Arévalo Ayllón», instituida y domiciliada en Matapozuelos (Valladolid) como de beneficencia particular.*

Visto el expediente instruido para clasificar de beneficencia particular la Fundación «Fundación Social Valentín Arévalo Ayllón», instituida y domiciliada en Matapozuelos (Valladolid), calle de Valentín Arévalo, número 24;

Resultando que por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Valladolid, se remitió a la Dirección General de Acción Social el escrito presentado por don Anastasio Arévalo Merino, solicitando la clasificación como de beneficencia particular de la Fundación «Fundación Social Valentín Arévalo Ayllón», instituida en Matapozuelos (Valladolid), por don José Arévalo Arévalo, según consta en el documento público otorgado en Valladolid, ante el Notario don Fernando Rubio Martínez, el 29 de marzo de 1988, que hace el número 749 de su protocolo, cuya primera copia se acompaña;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran los siguientes: Copia de la escritura de constitución en la que constan los Estatutos por los que ha de regirse la misma, relación de bienes que constituyen su Patrimonio y copia de la escritura complementaria a la de constitución;

Resultando que el fin consignado en los Estatutos es el establecimiento del «Hogar asistido de la Misión rural», en el término municipal de Matapozuelos siendo beneficiarios todas las personas mayores de sesenta y cinco años o jubilados, o que, debido a minusvalía psíquica o física, requieran asistencia social y que sean vecinos de los términos municipales de Matapozuelos y sus agregados de Villalba de Adaja, Hornillos, Ventosa de la Cuesta, Valdestillos y Serrada;

Resultando que el Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por don Anastasio Arévalo Merino, como Presidente, y por los vocales don Alberto Miguel Cano Herrera, don Pedro Baz García, don Ricardo Boronat Martín y don Juan Luis Camina Cea;

Resultando que todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en el capítulo 3.º de los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, quedando relevado de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, debiendo justificar el cumplimiento de los cargos, siempre que fuese requerido al efecto por el Protectorado;

Resultando que los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de 25.000.000 pesetas, estando compuestos por una finca rústica al sitio de Potoblaio, Ayuntamiento de Matapozuelos, una extensión superficial de 75 hectáreas, 88 áreas y 9 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Oimedo, en el tomo 1.644, libro 62, folio 213, finca número 7.039, inscripción primera.

Resultando que la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Valladolid, al elevar a la Dirección General de Acción Social el expediente, lo acompaña de los documentos justificativos del trámite de audiencia y de informe en el que manifiesta haberse cumplido con los trámites y requisitos establecidos en la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, por lo que se propone sea clasificada como benéfico-particular la citada Fundación;

Resultando que sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, este es facilitado en el sentido de que puede procederse a la clasificación de la Fundación, correspondiendo la competencia clasificatoria a la ilustrísima señora Subsecretaria del Departamento, en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Orden de 12 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14), sobre delegación de atribuciones en la Subsecretaría y otras autoridades del Departamento.

Visto el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 12 de enero de 1989;

Considerando que esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones Benéfico-Particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento por el artículo 1.º de la Orden de 12 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 12) en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98); 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales; 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que se determina la estructura Orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales y el artículo 7, facultad primera, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de Beneficencia;

Considerando que conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente;

Considerando que el artículo 4.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia particular todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronato y administración haya sido reglamentado por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente;

Considerando que el capital fundacional, de un valor de 25.000.000 pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la institución, que se relacionan en el resultando tercero de esta Orden;

Considerando que el Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por don Anastasio Arévalo Merino, como Presidente, y por los Vocales don Alberto Miguel Cano Herrera, don Pedro Baz García, don Ricardo Boronat Martín y don Juan Luis Camina Cea;

Considerando que dicho Patronato queda relevado de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, debiendo sin embargo, justificar el cumplimiento de las cargas, siempre que fuese requerido al efecto por el Protectorado;

Considerando que sometido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, este es facilitado en el sentido de que puede procederse a la clasificación de la Fundación, correspondiendo la competencia clasificatoria a la ilustrísima señora Subsecretaria del Departamento, en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Orden de 12 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14), sobre delegación de atribuciones en la Subsecretaría y otras autoridades del Departamento.